



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 193-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 23-2025, de fecha 19 de junio de 2025, Oficio N° 0362-2025-VPA-UNCA, de fecha 10 de junio de 2025, Oficio N° 187-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 09 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico, establece que: *La Dirección de Bienestar Universitario, es la oficina responsable de canalizar el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad y artístico (...).* Asimismo, los numerales 7 y 8 del artículo 35 señalan que:

7. La Dirección de Bienestar Universitario, eleva la propuesta de becarios a Vicerrectorado Académico, para gestionar su aprobación, mediante acto resolutorio del Titular de la Universidad, en el plazo máximo de 2 días hábiles de recepcionado el documento.

8. La emisión de la resolución de becarios es en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Que, el numeral 3.3 del Programa de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico 2023-2026, señala que *la Beca alimentaria comprende la subvención del 100% del pago por concepto del servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11 (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2025-CO-UNCA, de fecha 29 de abril de 2025, se aprobó la lista de beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para el semestre académico 2025-I, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 179-2025-CO-UNCA, de fecha 05 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1362-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, se aprueba la primera relación de 8 100 (OCHO MIL CIENTO) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Segundo Momento, en la cual se otorga la Beca 18 Ordinaria al estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino, con código de matrícula 1392510251, perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, con Oficio N° 187-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita aprobar el cese de la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, del estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino, con código de matrícula 1392510251, y aprobar la beca alimentaria de la estudiante accesitaria Elida Edith Villafranco Laguna, con código de matrícula 1392510160, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal. Asimismo, la Dirección de Bienestar Universitario emite informe complementario señalando que el estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino también fue beneficiario con la Beca 18 modalidad ordinaria en la cual dentro de los beneficios se encuentra la subvención económica para los gastos por concepto de alimentación, por lo que,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 193-2025-CO-UNCA

es necesario el cese de la beca alimentaria otorgada por la Universidad Nacional Ciró Alegría, a fin de evitar la duplicidad de la subvención recibida a través de ambas becas;

Que, con Oficio N° 0362-2025-VPA-UNCA, de fecha 10 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, aprobar el cese de la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, del estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino, con código de matrícula 1392510251, y aprobar la beca alimentaria de la estudiante accesitaria Elida Edith Villafranco Laguna, con código de matrícula 1392510160;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 23-2025, de fecha 19 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el cese de la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, del estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino, con código de matrícula 1392510251; y OTORGAR la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, a la estudiante accesitaria Elida Edith Villafranco Laguna, con código de matrícula 1392510160, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cese de la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, del estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino, con código de matrícula 1392510251.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, a la estudiante accesitaria Elida Edith Villafranco Laguna, con código de matrícula 1392510160, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Bienestar Universitario, estudiante Santiago Ronaldo Torres Palomino, estudiante Elida Edith Villafranco Laguna y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Daniel Perdomo Pineda Jiménez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Elbere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

